

**2021-047**  
**ORDINARIO LABORAL**

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, el presente proceso informando que la parte actora allegó oportunamente subsanación de la demanda, estando pendiente de emitir pronunciamiento al respecto.



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO**

A través de apoderado judicial, la señora WENDY VANESSA PEREZ CACERES, presentó proceso ordinario laboral de única instancia contra la empresa VISION URBANA INGENIERIA & MARKETING S.A.S. estando pendiente de emitir pronunciamiento respecto de la subsanación allegada oportunamente el pasado 4 de marzo.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de la subsanación de la demanda se logró evidenciar que la sumatoria de las pretensiones condenatorias supera la cuantía vigente estimada para los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de hasta 20 salarios mínimos, motivo por el cual se hace necesaria la remisión del presente proceso a los Juzgados laborales del Circuito de Bucaramanga por competencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, por lo expuesto en la motiva.

**SEGUNDO:** En razón a la mentada falta de competencia, se ordena su remisión a los **JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA** –reparto.

2021-047  
ORDINARIO LABORAL

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: PROPONER el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado 17 DE MARZO DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 034 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 18 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria